

ACTA N° 25-2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTICINCO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, LLEVADA A CABO EL DÍA VIERNES 20 DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO, CONVOCADA Y PRESIDIDA POR EL SEÑOR ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE.

LUGAR : AUDITORIO MUNICIPAL

FECHA : VIERNES 20 DICIEMBRE DEL 2024

En la ciudad de Moyobamba, siendo las diecinueve horas con diecisiete minutos del día viernes veinte de diciembre del dos mil veinticuatro, en el "AUDITORIO MUNICIPAL", reunidos el señor alcalde Ronald Garate Chumbe, la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria Abog. Nathaly Chávez Ludeña, contando con la asistencia de los señores regidores: Elsa Putpaña Ruiz, Luis Alberto Silva Guerra, Norlith Linares Camacho, Edwin Mendoza Castañeda, Rosalina Tantaleán Gómez, Ayrton del Castillo Diaz, Miriam Jhoana Aguilar Moreto, José Bernardo Hernández Hernández, Mariela Fachín Valles, Porfirio Víctor Julio Centurión Piña; para llevar a cabo la vigésima quinta Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Moyobamba, con el quórum necesario de los miembros del Concejo, el señor alcalde declara abierta la Sesión Ordinaria N° 25-2024.

INTERVIENE LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Señor presidente, hay una cuestión previa que la señora regidora Mariela, quiere señalar respecto a la inasistencia de la regidora Diana.

INTERVIENE LA REGIDORA MARIELA FACHIN VALLES: Buenas noches con todos los presentes, me acabo de comunicar con la regidora Diana y ella me pone aquí en el WhatsApp, que se le disculpe por no estar presente por estar mal de salud.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muchas gracias doctora teniendo la mayoría del quórum reglamentario damos por inicio a la presente sesión de concejo.

INTERVIENE LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Como único punto de agenda tenemos lo siguiente:

1. **INFORME FINAL - ACTIVIDAD DE FISCALIZACION**, presentado por los regidores Norlith Linares Camacho y Edwin Mendoza Castañeda, correspondiente a la Actividad de Fiscalización denominada: "CONSTRUCCION DE CALZADA, VEREDA, RAMPY Y SARDINEL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JIRON SAN MARTIN CUADRAS 01 Y 02 EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2535451.
2. **INFORME FINAL – ACTIVIDAD DE FISCALIZACION**, presentado por los regidores Elsa Putpaña Ruiz, Miriam Jhoana Aguilar Moreto, Edwin Mendoza Castañeda y Norlith Linares Camacho, correspondiente a la Actividad de Fiscalización denominada: "REPARACION DE CENTRO MEDICO; REMODELACION DE SALA DE PARTOS; CONSTRUCCION DE TELECONSULTORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS JEPELACIO - JEPELACIO EN LA LOCALIDAD JEPELACIO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2545079.
3. **INFORME FINAL – ACTIVIDAD DE FISCALIZACION**, presentado por los regidores José Bernardo Hernández Hernández y Miriam Jhoana Aguilar Moreto, correspondiente a la Actividad de Fiscalización denominada: "CONSTRUCCION DE

(Handwritten signatures and initials at the bottom of the page)

ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLE 1 Y JR. NESTOR SIMÓN DÍAZ DEL SECTOR PIÑA RECODO, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN con CUI N° 2534173.

4. **INFORME FINAL – ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN**, presentado por el regidor Ayrton del Castillo Díaz, correspondiente a la Actividad de Fiscalización denominada: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRON TRUJILLO CUADRA 05 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA - MOYOBAMBA – SAN MARTÍN" con CUI N° 2378632.

ESTACIÓN INFORMES:

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muchas gracias, doctora. Pasamos a estación informes. ¿Alguien tiene algún informe que quiere realizar en esta sesión? Levantar su mano, por favor.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: No existiendo informes ni escritos, ni verbales, vamos a pasar a estación pedidos.

ESTACIÓN PEDIDOS:

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: ¿Existe algún pedido?

INTERVIENE EL REGIDOR LUIS ALBERTO SILVA GUERRA: Buenas noches con todos, solicito pase a orden del día el dictamen que tiene que ver con la Modificación Parcial del Código 210, referente al comercio ambulatorio adecuado al Nuevo Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 461-MPM, de fecha 30 de julio de 2020.

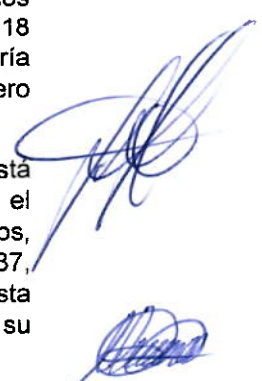
Hay que tener en consideración, señor alcalde y miembro del concejo, que esté dictamen, a sido enviada a una comisión mixta, que está firmada por seis miembros del concejo, para que sea aprobado después de su exposición.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Gracias señor regidor. Tenemos el pedido del regidor Silva, para que pase a orden del día el Dictamen Mixto N° 016-2024 de dos comisiones, Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental y la Comisión de Transporte, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Concejo Provincial de Moyobamba. Los que estén a favor pase a orden del día el presente dictamen, levantar su mano por favor. Aprobado por unanimidad.

INTERVIENE LA REGIDORA MARIELA FACHIN VALLES. Gracias señor alcalde, pido que pase a orden del día el Informe Legal N° 264, opinión legal referente a la propuesta de la ordenanza que fija el porcentaje de reducción, en la base imponible del valor de los predios para efectos tributarios, impuesto predial e impuesto de alcabala, dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 270737, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia. Para ello, pediría que esté presente o haga la exposición el gerente John Panduro, o también el ingeniero Gunter Alonso.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muchas gracias regidora. Está haciendo el pedido que pase a orden del día la propuesta de la ordenanza que fija el porcentaje de reducción en la base imponible del valor de los predios para efectos tributarios, impuesto predial e impuesto de alcabala, dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 270737, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia. Los que estén en favor que esta propuesta de ordenanza pase para que sea debatida en estación orden del día, levantar su mano por favor. Aprobado.

INTERVIENE EL REGIDOR EDWIN MENDOZA CASTAÑEDA. Gracias señor alcalde. Quisiera que pase a orden del día del Dictamen N° 008-2024 de la Comisión de Población y Salud del Concejo de la Provincia de Moyobamba.



INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: El regidor Edwin Mendoza está solicitando que el Dictamen N° 008-2024 de la Comisión de Población y Salud del Concejo, que propone la aprobación, respecto de reconocimiento del ROF del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. Los que estén a favor que pase a orden del día el presente dictamen para ser debatido en orden del día, levantar su mano por favor. Aprobado por unanimidad.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Tiene la palabra el presidente de la comisión de fiscalización, "CONSTRUCCION DE CALZADA, VEREDA, RAMPA Y SARDINEL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JIRON SAN MARTIN CUADRAS 01 Y 02 EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2535451.

INTERVIENE LA REGIDORA NORLITH LINARES CAMACHO: Buenas noches con todos, gracias por la oportunidad. En esta ocasión voy a pedir que haga uso de la palabra el especialista con quien llevamos acabo la fiscalización.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Está solicitando la regidora Norlith su participación en la sesión del ingeniero Eddie Julca Hernández, para que participe en esta sesión de concejo en calidad de especialista, los que estén a favor levantar su mano por favor. Aprobado.

INTERVIENE EL INGENIERO EDDIE JULCA HERNANDEZ: Buenas noches con todos, mi nombre es Eddie Julca Hernández, Ingeniero Civil de profesión, Especialista a cargo de la fiscalización del Concejo Provincial de la obra jirón San Martín.

Bien, la fiscalización del jirón San Martín, se llevó a cabo con la regidora Norlith, durante tres etapas de fiscalización, se realizaron tres actas de fiscalización, la obra se encuentra en estado de no terminada. En un inicio ese expediente técnico de acuerdo a la información proveída por la entidad, el expediente técnico fue aprobado por la gestión pasada el año 2022, actualizado el 31 de julio del 2023 con la gestión actual. En esa consideración, se pasó el sistema de contratación de suma alzada a precios unitarios. La obra fue adjudicada con la Adjudicación Simplificada N° 009-2023, con una firma de contrato del 20 de febrero del 2024. En su primer inicio, la obra fue suspendida, por no tener los sistemas de saneamiento de agua y desagüe, desde el 1 de abril hasta el 13 de octubre, y se reinició el 14 de octubre con nueva fecha de término al 16 de noviembre. En ese entonces la entidad había licitado, había adjudicado esta obra con un expediente técnico en cierta manera deficiente, la formula polinómico del expediente está mal, el índice unificado 39, no corresponde a la verificación que se realiza en esa fiscalización, la cual puede afectar de manera económica tanto al contratista o la entidad en los reajustes de precios en su liquidación.

En término de resumen, la obra tuvo que haber terminado el 16 de noviembre, a la actualidad vienen realizando actividades ya fuera del plazo, por un informe proveído de la entidad, en la Nota Informativa N° 3529 indica que se le viene aplicando penalidades diarias. La penalidad máxima según ley de contrataciones alcanza al 10 de diciembre una penalidad máxima que corresponde al 10% del monto contractual. Posterior a ello, se tendrán que tomar acciones según ley de contratación.

El contratista ha presentado dos valorizaciones a la entidad, la primera valorización ha sido aprobada y pagada; pero en cuanto a la valorización N° 2, está en condición de observado. Acá hay algo claro que tenemos que tener en cuenta de acuerdo a la fiscalización que se ha realizado. La valorización N° 1 tiene partidas aprobadas al 100% y a la actualidad están cobradas que corresponden a la partida 01, 04, 02, 03 y como se puede evidenciar en la diapositiva, base granular en pavimento, concreto, es de 175 en sardineles, encofrado en sardineles y transporte y colocación de material orgánico para plantones, también concreto





en rampas, encofrado y desencofrado de rampas. Estas partidas en específico han sido valorizadas en la valorización N° 1, sin embargo, con la fiscalización que se ha realizado, estas partidas no han sido ejecutadas y en cierta manera recientemente se viene ejecutando.

En la valorización 2, que está en condición de observado, se observaron partidas como juntas transversales y longitudinales en cuanto al corte y sellado de juntas. El expediente técnico indica que esas juntas deben ser selladas tanto transversales y en longitudinales, sin embargo, aún se encuentran pendientes de esa ejecución. Pero, el contratista en esa valorización ha considerado que ya se lo realizaron.

Se tienen las evidencias de lo que corresponde a la valorización N° 1, con sardineles valorizados al 100% y material orgánico colocado para las jardineras en la cuadra 1. Estas actividades recientemente se vienen ejecutando cuando ya fueron valorizadas al 100%, aparte de eso, se puede evidenciar que en los sardineles que se vienen construyendo recién no cumplen con las medidas establecidas en el expediente técnico, en los planos y así también las juntas aún no tienen el sellado que están valorizando, los sardineles inconclusos y de igual forma las rampas en la cuadra 1.

En la cuadra 2, el contratista ha ejecutado la construcción del pavimento con espesor de 15 centímetros, faltando un tramo de 36.40 metros, que en realidad los niveles establecidos no cumplen de acuerdo a lo que el expediente técnico lo indica, se recomienda hacer replanteo de esos tramos y así mismo el concreto en este pavimento estaría pendiente de verificación de su resistencia porque en ciertas partes se viene agrietando.

Los buzones transversales están en una condición no adecuada, se tiene un buzón de aguas fluviales sin señalización, ocasionando problemática en el vecindario. Las rampas de concreto también se encuentran en el mal estado su tarrajeo y así mismo las juntas, las dimensiones no presentan el sellado que el contratista viene valorizando en la valorización N° 2.

Bien, señores regidores, esa es la fiscalización que se ha realizado, el contratista presentó una carta fianza por el 10% para el cumplimiento del banco continental, se ha realizado la solicitud al banco y evidentemente está vigente esa carta fianza. Ha respondido que la vigencia ha cumplido el 16 de diciembre, a la actualidad no está vigente, se tendría que tomar las medidas que corresponden. Muchas gracias.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muchas gracias ingeniero por su participación, ¿Alguna pregunta?

INTERVIENE EL REGIDOR EDWIN MENDOZA CASTAÑEDA: Creo que hay un trabajo minucioso de hecho, respecto al jirón San Martín; pero lo que he podido apuntar son dos cosas muy delicadas para la municipalidad. Uno de ellos que hay una partida pagada que no se ha ejecutado, eso es una falta grave, no sé quién tendrá que ver ahí, si será la supervisión que ha aprobado ese pago sin que la partida sea ejecutada; y bueno creo que estos informes van a subir a contraloría.

La segunda es que no está vigente ya la carta fianza se venció el 16 de diciembre y los trabajos aún se siguen ejecutando. Entonces habría que tomar medidas al respecto para que la entidad no se vea afectada.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: ¿Hay alguna otra intervención? La conclusión que llegaba al final ¿Cuál es la recomendación que hace la comisión?

INTERVIENE LA REGIDORA NORLITH LINARES CAMACHO: Dentro de las conclusiones, se dice que se realizó la fiscalización de la "CONSTRUCCION DE CALZADA, VEREDA, RAMPA Y SARDINEL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JIRON SAN MARTIN CUADRAS 01 Y 02 EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA,

PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2535451, para el cual se contrató un Especialista en Ingeniería Civil, que emitió su informe técnico de fiscalización y las recomendaciones son las siguientes:

- Debería derivar al Gerente Municipal el informe de la especialista de apoyo denominado, informe técnico de fiscalización, a fin de que se remita a la Gerencia de Infraestructura Pública y al área de Asesoría Jurídica de la entidad. Asimismo, se adopte las recomendaciones pertinentes establecidas en el mencionado informe, a fin de garantizar la adecuada gestión administrativa de la entidad.
- Debería derivar al Órgano de Control Institucional de la entidad, el informe del especialista denominado, Informe Técnico de Fiscalización N° 01-2024, a fin de que evalúe y tome acciones pertinentes bajo a su competencia.
- Debería derivar al titular de la entidad, el presente informe de fiscalización, a fin de que tome conocimiento de los resultados de la fiscalización y tome las acciones pertinentes.
- Informar al Concejo Provincial de Moyobamba este presente informe a fin de que se tomen conocimientos sobre los resultados de la fiscalización obtenidos por la presente comisión.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muchas gracias señora regidora y al ingeniero por su participación. Sometemos a votación el presente informe, para que pase ya a los entes respectivos, o den alguna observación sobre el tema.

Sometemos a votación el presente Informe de Fiscalización N° 01, de la regidora Norlith Linares Camacho y el regidor Edwin Mendoza Castañeda, referente al "CONSTRUCCION DE CALZADA, VEREDA, RAMPY Y SARDINEL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JIRON SAN MARTIN CUADRAS 01 Y 02 EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2535451, los que estén a favor de probar el presente informe, levantar su mano por favor. Aprobado por unanimidad.

INTERVIENE LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA. Como siguiente punto de agenda, el informe final de actividad de fiscalización, presentado por los regidores Elsa Putpaña Ruiz, Miriam Johanna Aguilar Moreto, Edwin Mendoza Castañeda, Norlith Linares Camacho, respecto a la actividad de fiscalización, "REPARACION DE CENTRO MEDICO; REMODELACION DE SALA DE PARTOS; CONSTRUCCION DE TELECONSULTORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS JEPELACIO - JEPELACIO EN LA LOCALIDAD JEPELACIO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2545079.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Referente a este informe tiene la palabra el presidente de la comisión.

INTERVIENE LA REGIDORA ELSA PUTPAÑA RUIZ: Gracias señor alcalde, buenas noches con todos. Tenemos el resultado de la actividad de fiscalización del proyecto de "REPARACION DE CENTRO MEDICO; REMODELACION DE SALA DE PARTOS; CONSTRUCCION DE TELECONSULTORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS JEPELACIO - JEPELACIO EN LA LOCALIDAD JEPELACIO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2545079, lo cual solicito la autorización de los profesionales que nos están acompañando en la fiscalización, el ingeniero Carlos Villa Trujillano, Emerson Miguel Rojas del Águila y el abogado Rubén Antonio Reategui Viena.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: La regidora solicita al concejo para que sus tres profesionales puedan hacer uso de la palabra, los que estén a favor levantar su mano por favor. Aprobado.

INTERVIENE EL INGENIERO EMERSON ROJAS DEL AGUILA. Buenas noches, mi nombre es Emerson Miguel Rojas del Águila Ingeniero Mecánico de profesión. En esta oportunidad, en la fiscalización de la obra del Centro de Salud de Jepelacio, con la orden de servicio de especialista electromecánico.

Los objetivos de esta fiscalización para el área de electromecánica es fiscalizar el sistema de instalaciones eléctricas en la obra, de acuerdo a lo planteado en las partidas del término de referencia. Evaluar los planos de instalaciones eléctricas, analizar, resumen y suministro de materiales que permiten instalación de los equipos y emitir un informe técnico.

Me solicitaron avanzar con las conclusiones, donde se ha verificado que el contratista a ejecutado la obra en función a los diseños planteados en el expediente técnico, para el cual se determina que se está cumpliendo con los diseños proyectados, y se ha verificado que el contratista ha ejecutado la obra en función a los materiales planteados en el expediente técnico, para el cual se determina que se está cumpliendo con las especificaciones. Además, se ha verificado la existencia de toma corrientes sin línea de tierra.

Está pendiente el informe de mediciones de pozos a tierra, de pruebas de pozos a tierra, está pendiente el informe de mediciones de los lux de cada ambiente, está pendiente la colocación de señalizaciones de seguridad en interiores, no se consideró la instalación de luces de emergencia en los ambientes de ampliación, no se observó la existencia de equipos contra incendios tales como extintores portátiles, y el contratista continua con las obras de instalación de conexiones eléctricas, como interruptor, toma corrientes e iluminarias. Estas conclusiones de acuerdo a la última visita que se realizó la semana pasada, el día jueves, tenemos entendido que ya se han levantado algunas observaciones, pero todavía no nos hacen llegar el informe.

La recomendación para el área de electromecánica se indicó al contratista del cambio de los toma corrientes sin línea de tierra, se solicitó la información referente a las pruebas y mediciones de los pozos a tierra, se solicitó también la información referente a la iluminación por ambiente, se recordó al contratista la importancia de la señalización de seguridad en interiores, esto debido a que como todavía estaban realizando los trabajos de pintura, hizo mención que se van a colocar al final, se recomienda verificar la existencia de extintores portátiles y en caso de no contar con ellos adquirir de acuerdo a norma, se recomendó al contratista continuar con las buenas prácticas de seguridad y avance de los trabajos pendientes. Estas conclusiones y recomendaciones de acuerdo a todo lo que refieren los términos de referencia, se entiende que hay un presupuesto para estos trabajos y se han priorizado algunos, pero me he tomado la libertad de hacer unas recomendaciones adicionales de acuerdo a la norma que existe, la norma técnica de salud N° 113 del MINSA, nos indica todo lo que tiene que contener un centro de salud del nivel 41.

Estas recomendaciones por tema presupuestal, imagino no están dentro del TDR, pero he creído conveniente mencionarlos, porque son necesarios. Como, por ejemplo, el sistema para rayos existe un sistema para rayos en el centro de salud, pero está pendiente de una investigación, una supervisión, revisión y un mantenimiento preventivo y correctivo. Existe un sistema de climatización también en el área de farmacia, en el cual también se debería realizar un mantenimiento preventivo y correctivo, y evaluar la instalación de más de estos sistemas de climatización, como aire acondicionado dentro del ambiente destinado para morgue, por ejemplo. El sistema de agua potable también existe un tanque elevado, pero el cual no está en óptimas condiciones, también sería recomendable, realizar un mantenimiento preventivo correctivo. El sistema de contraincendios, según la norma, deberíamos contar para un centro de salud de este nivel con luces de emergencia y extintores portátiles, lo cual como mencioné en las recomendaciones verificar si es que existe, porque no vi, consulté y no tengo esa información.

Los toma corrientes, según norma, las cajas y guardas deben ser de material de fierro galvanizado y en la supervisión y la fiscalización nos hemos dado cuenta que son de material



de PVC. Esto no se encuentra dentro del término de referencia, no especifica, pero la norma si lo dice. Los tableros eléctricos de igual manera, se encontró dos que son de PVC y la norma indica que deben ser de caja y guarda de material de metal. Esto es referente a lo que existe y no se ha considerado, pero también deberíamos considerar equipos nuevos como por ejemplo de sistema de interrumpida de potencia eléctrica, como un PS se recomienda estos equipos con energía de respaldo para áreas críticas como sala de partos, son unas baterías que por A o B tengamos un corte de energía, tenemos energía de respaldo para los equipos.

También se recomienda un sistema de grupos electrógenos, ya que todo establecimiento de salud debe contar con energía eléctrica permanente y un sistema alternativo de energía para satisfacer por lo menos las demandas de los servicios críticos. Como menciona al inicio, no está dentro del TDR, no está dentro de la evaluación, pero creí conveniente mencionarlo en el informe, quizás para posteriores servicios.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muchas gracias ingeniero ¿Va hacer uso de la palabra algún otro profesional más?

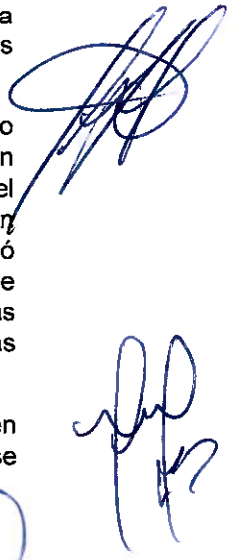
INTERVIENE EL ABOGADO RUBÉN ANTONIO REATEGUI VIENA: Buenas noches con todos los presentes. Ya se ha comentado justamente de qué trata la fiscalización, pero quiero dejar en claro lo siguiente. Esta fiscalización que se ha desarrollado de por si la obra ya está casi terminada; sin embargo, falta todavía el acta de la entrega de la obra y posteriormente la liquidación que todavía no estaría en materia de discusión, a pesar de que es uno de los elementos que he consignado como parte del procedimiento correspondiente a esta acción de fiscalización.

Estos son datos preliminares de la contratación, porque lo que yo voy a hablar principalmente es del expediente de contratación. La forma, la licitación pública, bajo qué modalidad se ha desarrollado este proceso y qué fecha se debe haber culminado, es un sistema de contratación a precios unitarios, se ha consignado el plazo de ejecución por 20 días y en la fecha de término del plazo era el 8 de diciembre. Sin embargo, tengo entendido que existen adicionales que se habían solicitado para que pueda culminarse la obra y si mal no recuerdo es en la fecha 12 o 11 del mes de diciembre.

Los antecedentes me parece que no voy a tener la necesidad de poder indicarlos, pero quiero partir de lo siguiente, este proceso de contratación ha tenido dos escenarios y este es ese escenario, creo que son importantes poder indicarlos en función de una de las recomendaciones que he señalado, y es que este proceso de contratación ha tenido un escenario de nulidad previa, esta nulidad ha tenido una justificación, que quiero dar lectura un poco a lo que se indica en este informe, dictamen N° 256-2024 de lo que es lo que se cuestionaba principalmente en ese expediente, respecto de la formación académica que era parte de lo que se señalaba en el TDR se indicaba los siguientes, esa solicitud especialista en implantación de móviles de salud, lo cual resultaría restricción para los postores, esa es una de las primeras observaciones.

Ahora, también se solicitó la experiencia del personal clave de 48 meses, se ha ido solicitando para acreditar experiencia en sus contratos compartidos, estos detalles que están descritos aquí son principalmente las observaciones que se habían desarrollado en el expediente de contratación. Como consecuencia de estas observaciones, la institución en hora buena ha desarrollado un procedimiento de oficio, y este procedimiento de oficio generó principalmente la nulidad de oficio; es aplaudible ello, porque definitivamente si eso no se hubiera hecho, quizá tendríamos que estar pagando, de manera posterior las consecuencias de un mal procedimiento de contratación. Es por eso que me traslado principalmente a las conclusiones y a las recomendaciones.

El expediente de contratación, de acuerdo a lo que necesitamos tanto desde el momento en el que formulamos los datos preparatorios hasta la etapa justamente de ejecución, no se



han encontrado errores o ausencias documentarias que nos exige la norma. La información y la documentación del expediente asignado para evaluación y análisis, cumple con los requisitos por ley y el reglamento de las contrataciones públicas, no existen hechos que no hayan sido corregidos antes de la adjudicación de la buena pro.

Los vicios corregidos por la institución a través de la nulidad de oficio, debidamente justificados por cuanto se evidencia la existencia de vicios durante la formulación de las especificaciones técnicas de obra, transgrediendo así en su momento los artículos 16, 29, 30 y 31 de la ley. El efecto de la nulidad, es decir, principalmente el hecho de que de oficio se haya declarado nulo, el retrotraer el proceso hasta la etapa de convocatoria se ha llegado a justificar, pero hay un detalle que dentro de las observaciones que se habían desarrollado eran de que se pueda mejorar los términos de referencia, es decir, dentro de los actos preparadores tenían que modificarse algunos elementos que habían sido observados principalmente en el dictamen, y en hora buena lo hicieron, y es por eso que como recomendaciones se ha señalado lo siguiente, porque hay que entender de que como consecuencia hay una nulidad, también existen responsabilidades.

Entonces, son dos recomendaciones; principalmente, realizar el seguimiento correspondiente y verificación de que, si los hechos materia de nulidad fueron comunicados a la oficina del PAD u otra dependencia. Y como segunda recomendación, es principalmente realizar el informe final, constatar la existencia de los 27, 26, 25 del literal I y considerando el numeral cinco del informe. Porque ahí estamos hablando respecto del acta de entrega, y también de la liquidación, porque ciertas documentaciones que se describen en el informe, que debe ser de obligatorio cumplimiento y de obligatoria entrega antes de poder liquidar la obra.

Entonces, es necesario que podamos, a lo menos, prever algunas cuestiones antes de poder liquidar la obra, pero el PAD es una cuestión muy importante, porque cada nulidad tiene una repercusión.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muchas gracias por su participación. ¿Hay alguna opinión regidores sobre esta fiscalización? Creo que este proyecto ya está culminándose gracias a Dios, lo que si llamo la atención y yo también lo observe cuando visite el proyecto en dos oportunidades, es que en el expediente técnico que estamos ejecutando, no ha contemplado ciertos trabajos que sí son necesarios realizarlo. Por ejemplo, el tema del agua, ese reservorio no está considerado en este proyecto y a solicitud también del director del centro de salud, nos ha pedido que en el 2025 le podamos apoyar, pero ya con otro proyecto o en otra forma.

Bien gracias, veo que es muy importante los aportes que van realizando, pero también a mí me va a permitir tomar ciertas acciones administrativas en cuanto a estos proyectos.

INTERVIENE LA REGIDORA MIRIAM JHOANA AGUILAR MORETO: Buenas noches señores del concejo y a todos los profesionales que nos acompañan el día de hoy. Informe de fiscalización N° 01-MPM/C.F-R.CM, el resultado de actividad de fiscalización del proyecto de "REPARACION DE CENTRO MEDICO; REMODELACION DE SALA DE PARTOS; CONSTRUCCION DE TELECONSULTORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS JEPELACIO - JEPELACIO EN LA LOCALIDAD JEPELACIO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2545079. Para el cual, se contrató tres especialistas de diferentes materias tales como un Ingeniero Civil, un Ingeniero Electromecánico y un Abogado, quienes presentaron su informe técnico legal según lo requerido.

El ingeniero Carlos Villa Trujillano, en su análisis realizado recomienda lo siguiente:

- Se recomienda al supervisor de obra, continúe con la verificación de los trabajos en obra, previa consulta, constate los diseños planteados en los planos contractuales.



- Se recomienda que se proceda con la corrección de los resanes, en la cual se ha observado demasiada porosidad, de manera que procede con el pulido y dar color, u textura similar a los pisos y sócalos existentes.
- Se recomienda que la entidad por medio del administrador de contratos se proceda con la notificación para el cambio de aparatos sanitarios, especialmente en los lavaderos, en la cual no guardan calidad para su reutilización.
- Se recomienda a la entidad por medio de la gerencia de infraestructura que se valúe la necesidad de modificar la distribución interna del cableado eléctrico, de manera que proceda con el embebido de la tubería y cajas rectangulares.
- Según los fines que se requieran, se indica al contratista de obra, proceda la solicitud de aprobación de la necesidad de ejecutar mayores metrados de las instalaciones de luces de emergencia, en los ambientes de toda ampliación y sean ubicados bajo criterio técnico del área de iluminación que indica el especialista eléctrico de la obra o entidad de ser el caso.
- Se recomienda al contratista de obra, proceda con la reparación de los pisos existentes, en los cuales se encuentran deteriorados por el uso propio que fue sometido, de manera que se brinde la calidad según la naturaleza del trabajo.
- Se recomienda al supervisor mejorar la calidad de control de materiales, ya que en el proceso de pintado no se están aplicando correctamente el imprimante.
- Se recomienda al supervisor seguir exigiendo al contratista de obra los protocolos de calidad de los trabajos referidos en los ensayos necesarios para su comprobación de uso, como que también los certificados de calidad que garantice que el producto empleado es el adecuado para propósito de los trabajos en ejecución.

El ingeniero Emerson Miguel Rojas del Águila, en su informe técnico recomienda lo siguiente:

- Se recomienda el cambio de toma corrientes con línea de tierra y cajas de fierro galvanizado.
- Se indica al contratista que la pronta intervención de los pozos a tierra y toma de datos previos y posteriores.
- Se indica al contratista el cambio de tableros de paso de PVC por metálicos. Además, se recomienda la instalación de analizadores en redes que monitoricen los parámetros eléctricos como tensión, corriente, factor de la potencia, armónicos entre otros.
- Se recomienda el mantenimiento preventivo correctivo del sistema de para rayos en la cual no se encuentra dentro de las partidas.
- Se recomienda el mantenimiento preventivo correctivo del sistema de aire acondicionado de tipo Split en el área de farmacia y la cual no se encuentra dentro de las partidas.
- Se recomienda mejorar el cableado de exteriores a interiores y ambientes distanciados, cambio aéreos y subterráneos en la cual no se encuentra dentro de las partidas.
- Se recomienda mejorar la distribución e iluminarias por ambientes, el uso de controles por sensores, por la iluminación y corredores de sala de espera.
- Se recomienda a la entidad que por medio de la gerencia de infraestructura se evalúe la necesidad de modificar la distribución interna del cableado eléctrico, de manera que proceda con el bebido y la tubería y cajas rectangulares, según los fines que requieran su empleo con el propósito de dar mayor seguridad a los usuarios de las áreas.
- Se indica al contratista de obra que proceda con la solicitud de aprobación de la necesidad de ejecutar mayores metrados de instalación de luces emergencias en los ambientes de toda la ampliación y sea ubicado el bajo criterio técnico del área de iluminación que indique especialista eléctrico de la obra o de la entidad del ser el caso.

- Se recomienda contar con un sistema de gases medicinales tales como oxígeno medicinal, baterías de balones, vacío clínico y aire comprimido, medicina e industrial.

El abogado Rubén Antonio Reátegui Viena en su informe legal recomendó lo siguiente:

- Realizar el seguimiento correspondiente y verificación de si los hechos de materia de nulidad fueron comunicados a la oficina del PAD u otra dependencia.
- Al realizar el informe final constatar la existencia del ítem 25, 26 del literal I, considerando el numeral 5.1 que se especifican en el informe legal.

Recomendaciones de la Comisión de Fiscalización derivar al gerente municipal los informes de los especialistas de apoyo, tales como el Informe N° 001-2024-RARV, Informe N° 01-2024-EMRDA y el Informe N° 02-2024-CJVT. Al fin de que derive el informe legal a la Secretaría Técnica del PAD y que derive el informe del ingeniero civil y del ingeniero electro mecánico a la gerencia de infraestructura pública de la entidad. Al fin de que adopten las recomendaciones establecidas. Derivar al titular de la entidad el presente informe de fiscalización a fin de que tome conocimiento de los resultados de fiscalización y tome acciones pertinentes. Informar al Concejo Provincial de Moyobamba este presente informe al fin de que tome conocimiento sobre resultados de fiscalización obtenidos por la presente comisión.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muchas gracias señora regidora, habiendo escuchado las recomendaciones y conclusiones de la comisión, me gustaría someter a votación el presente informe. Los que estén a favor para aprobar el Informe N° 01 de fiscalización de la regidora Miriam Jhoana Aguilar Moreto, referente al proyecto de "REPARACION DE CENTRO MEDICO; REMODELACION DE SALA DE PARTOS; CONSTRUCCION DE TELECONSULTORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS JEPELACIO - JEPELACIO EN LA LOCALIDAD JEPELACIO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2545079. Los que estén a favor levantar su mano por favor. Aprobado por unanimidad de los presentes.

INTERVIENE LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Como siguiente punto de agenda, el informe final de actividad de fiscalización presentado por los regidores José Bernardo Hernández, Miriam Jhoana Aguilar Moreto correspondiente de la actividad de fiscalización: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLE 1 Y JR. NESTOR SIMÓN DÍAZ DEL SECTOR PIÑA RECODO, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2534173.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: El regidor José Bernardo tiene la palabra.

INTERVIENE EL REGIDOR JOSE BERNARDO HERNANDEZ HERNANDEZ: Buenas noches con todos los presentes. En estas actividades de fiscalización, este grupo la integramos la regidora Miriam y quien les habla, tenemos a los profesionales, el Ingeniero Civil Piero González Vásquez y la Doctora Lady Diana Jiménez Gálvez. La obra de fiscalización es la "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLE 1 Y JR. NESTOR SIMÓN DÍAZ DEL SECTOR PIÑA RECODO, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2534173. Voy a pedir la autorización para la intervención del ingeniero.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: El regidor José Bernardo, está solicitando la autorización para que el Ingeniero Piero Gonzales haga uso de la palabra en la presente sesión de concejo. Los que estén a favor levantar su mano por favor. Aprobado.

INTERVIENE EL INGENIERO PIERO GONZALES VASQUEZ: Buenas noches con todos los presentes, quien les habla es el Ingeniero Piero González Vásquez, Ingeniero Civil de



profesión y en esta oportunidad, se me da la tarea justamente de hacer el informe técnico de fiscalización de la "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLE 1 Y JR. NESTOR SIMÓN DÍAZ DEL SECTOR PIÑA RECODO, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" con CUI N° 2534173.

A modo de introducción y conocer un poco el proyecto, como se mencionaba, el proyecto consiste en la "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLE 1 Y JR. NESTOR SIMÓN DÍAZ DEL SECTOR PIÑA RECODO, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" con CUI N° 2534173, cuya unidad ejecutora, en este caso la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

El sistema de contratación asignado para este proyecto es a suma alzada, justamente, que hay una manera restrictiva en este caso, del tipo de ejecución en obra de suma alzada, donde existe un ordenamiento o una prelación en cuanto a procesos o procedimientos a la hora de ejecutar este tipo de obras. En este caso, la mayor incidencia que se le da a este tipo de obras son los planos.

A modo de resumen sobre en que consiste el proyecto, es en la identificación de tres tipos de alcantarilla que hemos podido corroborar en la búsqueda de información. El proyecto contempla la construcción de ocho alcantarillas, de tres tipos; y los tipos se modifican o se identifican por secciones. En este caso, tenemos alcantarillas de 80x80, que son secciones internas por una longitud de 13 metros, también tenemos cinco alcantarillas de 60x60 de longitud de 13 metros y una alcantarilla final de 60x60 de longitud de 16 metros. Eso es la condición inicial que hemos podido encontrar en el proyecto, en el expediente y en base a esa información obtenida se ha continuado justamente con el proceso de fiscalización.

El presente es servicio de fiscalización consistió en dos etapas, la primera etapa corresponde a tema de la recopilación de información, de manera formal se ha solicitado justamente a la entidad, la información correspondiente al expediente técnico y toda la documentación relacionada a los actuados del proceso de ejecución de esta obra. Hay que entender que este proyecto ya se encuentra culminada, culminó en el mes de junio de manera que fue un tanto complicado, inspeccionar ciertos componentes que no fueron visibles en su momento.

La metodología de fiscalización correspondiente a la documentación encontrada, se ha podido identificar la primera observación, que la Unidad Ejecutora no registró el sustento de la reformulación del expediente técnico en el Formato 8C. Justamente el proyecto fue concebido en el año 2022 por un monto inicial de medio millón; sin embargo, en la información se ha podido identificar que sufrió una modificación y una actualización, que son los términos utilizados en la resolución de aprobación, cuyo monto final, a modo de ejecución fue de casi un millón de soles. Hay que entender que el proyecto inicial, el presupuesto inicial fue de 500, pero pasó un millón y justamente a eso se somete esta observación.

En el Formato 8C no se ha subido justamente la documentación, que justifique esa modificación o esa actualización del expediente técnico. Bueno, pueden dar una vista del Formato 8C que solamente han subido la resolución de aprobación del expediente técnico, más no el sustento que debería, según la normativa del inverte, señala que sí debería subirse.

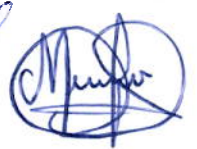
Otra de las observaciones que se ha podido encontrar, al expediente actualizado y reformulado, que según consta la resolución actualizada, es que el expediente técnico presenta cotizaciones no vigentes. Es decir que el expediente, a pesar que fue actualizado y fue reformulado, cuenta con cotizaciones del año 2022 y la reformulación y la actualización fue en el año 2023, en el mes de noviembre aproximadamente. Eso es justamente las observaciones sustanciales que se ha podido, porque es directamente incidente en el presupuesto.

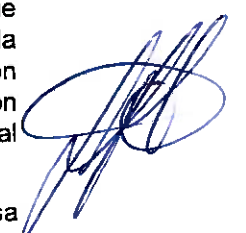









El expediente técnico considera costos de materiales con cotizaciones en la ubicación de la obra. Sin embargo, ha considerado la partida de flete, justamente dentro de la estructura de costos del expediente actualizado se ha considerado la partida de flete. Que es el flete, justamente consiste en cotizar el traslado de los materiales hacia el lugar de la zona de obra. Pero, sin embargo, las cotizaciones ya están incluidos o ya están afectados el tema del flete. Es decir, ya configuraría una doble partida o, digamos una doble incidencia presupuestal con respecto al planteamiento general del presupuesto.

El expediente técnico considera que el presupuesto de la partida 0134 plan de producción y vigilancia de la COVID-19. Bueno, sabemos que estamos en el 2024 y la emergencia sanitaria ya terminó en el 2023, en el mes de marzo aproximadamente. Quizás es justificable en la primera elaboración del expediente técnico, pero en esta reformulación y actualización, según directiva, también pronunciamiento de la Contraloría el tema del COVID ya no es incluyente en un presupuesto, de manera que debería verse deducido.


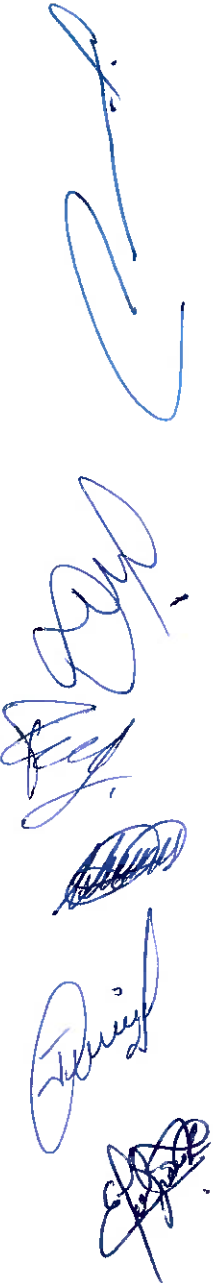
El expediente técnico cuenta con estudio hidrológico, hidráulico inconsistente y que no evidencia la justificación y el sustento de las dimensiones asumidas para las ocho alcantarillas. Como han podido ver a principio, yo expliqué en qué consistía el proyecto, de medidas de 60x60, 80x80, longitudes y todo lo demás. Pero, sin embargo, en el expediente técnico adjuntan un estudio hidrológico o calculo hidráulico insuficientemente, porque no sustenta por qué me sale 60x60, 80x80, por qué son esas medidas, si a la larga va a funcionar, es insuficiente, está sub dimensionado, sobredimensionado, sabemos que este tipo de obras, justamente que van a conducir un caos o un flujo de agua, obviamente tiene que tener un sustento que demuestre justamente las dimensiones que se va a proponer para poder, posteriormente poder metrar y formular el presupuesto.

El expediente técnico contiene memoria de cálculo estructural, sustento de metrados y presupuestos que no son compatibles con los planos. Con respecto a esta observación, si bien es cierto el expediente ha sido actualizado, reformulado; sin embargo, el metrado fue concebido con las dimensiones iniciales del expediente anterior. Es justamente una observación porque prácticamente, en este caso la entidad fue la encargada de elaborar o de actualizar este expediente, se puede dar cuenta en el tema de las dimensiones, porque finalmente como lo menciona esto fue un expediente de condición sumaalzada, en este caso tiene que estar bien definido el tema de las dimensiones.

Con respecto a la recuperación de información de campo, la parte de la recuperación de información ya ha sido explicada en las observaciones que les he mencionado. Ahora, el tema de la recuperación de información de campo consistió en hacer dos visitas. Por el tiempo de servicios se ha podido realizar dos visitas justamente con las comisiones y fiscalizaciones, los regidores presentes acá, la regidora Mirian, con el regidor José en dos oportunidades hemos ido justamente a campo para ver las condiciones; como vuelvo a reiterar, esta obra ya se encuentra culminada, se culminó en el mes de junio y obviamente todo lo que se puede encontrar en campo, todo lo que es visible es perceptible y se puede, en este caso, observar. Pero hay situaciones y condiciones que están por debajo de la estructura que se presumen, justamente que se ha cumplido con las condiciones dadas en el expediente técnico.

Como informe se ha podido ver la información que se ha sacado a detalle de lo que se encontraba en campo y eso posteriormente la instancia que se encargue de revisar el informe va a tener en cuenta cuales son las variaciones.

Hay un tema que también se puede identificar en la visita de fiscalización, se ha encontrado partidas no ejecutadas señores. El expediente se encuentra culminado, también se encuentra liquidado, con resolución de liquidación. Sin embargo, en la visita de inspección física se ha encontrado, partidas como, por ejemplo, el tema de las juntas asfálticas, en campo no han sido visibles, justamente las partidas, lo que es juntas asfálticas. También se



ha podido verificar, la existencia, según la estructura de metrados, el tema de tapas de concreto que ha sido pagado, pero, sin embargo, no ha sido ejecutada en campo.

También se ha podido identificar, se ha podido ver en los gastos generales, que figura una placa recordatoria, que eso tampoco en campo hemos podido evidenciar. En este caso se trata de presupuestos recursos públicos, hay que tener en cuenta el tema en que se gasta justamente.

Las conclusiones de manera resumida justamente las observaciones que les acabo de indicar, las conclusiones prácticamente reiteran todo lo que se ha indicado en la parte descriptiva o en el cuerpo del informe, justamente de manera resumida en la conclusión.

Bueno señores, considero que ha sido un tanto complicado el tema de la fiscalización en este tipo de proyectos, debido a que pasaron meses justamente de la ejecución de la misma, y para complementar lo mencionado, informar de que durante la inspección física hemos encontrado fallas estructurales, como por ejemplo el tema de la rejilla y todas las rejillas que se encuentran en las alcantarillas pandeadas, hay una tapa de inspección y concreto que se encuentra totalmente destruida y son dimensiones considerable, son de 70x70 centímetros, que prácticamente puede en el caso de fallar, pueden ocasionar accidentes. Justamente la recomendación ahí sería que se intervenga, creo que la empresa tiene todavía un periodo de garantía que puede intervenir y que se pueda absolver lo que actualmente se puede haber podido verificar en campo.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Gracias ingeniero ¿Hay alguna opinión sobre esta fiscalización?

INTERVIENE EL REGIDOR JOSE BERNARDO HERNANDEZ HERNANDEZ: Gracias señor alcalde, voy a dar lectura a las conclusiones por parte de asesoría legal de la fiscalización, la doctora Lady Diana Jiménez.

La unidad ejecutora de inversión no registró en el Invierte.PE, que ya lo mencionó también el ingeniero en el Banco de Proyectos, y el punto de la reformatión del expediente técnico en el formato 08C, contraviniendo lo exigido en el artículo 33 de la Directiva N° 001-2019, Economía y Finanzas 63.01. El expediente reformulado aprobado el 4 de diciembre del 2023, sustenta su presupuesto actualizado con algunas proformas y cotizaciones del año 2022. Lo cual resulta contrario previsto a los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El expediente reformulado consideró costos de materiales, con cotizaciones de bienes puesto en obra, sin embargo, ha conservado la partida de flete, lo cual contraviene lo establecido en el literal A, numeral 34.2 de artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Etapa de procedimiento de selección, no se evidencia infracciones normativas en el desarrollo de la adjudicación simplificada. Así como en la Etapa de ejecución contractual, no se evidencia infracciones normativas a la ejecución contractual; del Contrato en el N° 007-2024-MPM.

Durante 9 años, contados desde la recepción de la obra, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, puede reclamar al Consorcio Raxo quien ha sido la empresa ganadora de esta obra, responsabilidad por defectos o vicios ocultos que pudieran aparecer en la ejecución de la obra.

Recomendaciones que los hace la parte legal.

- Disponer a la masa competitivo específico de evaluación entre el experimento técnico aprobado mediante Resolución Gerencial N° 966-2022-MPM y el expediente reformulado aprobado mediante Resolución Gerencial N° 985-2023-MPM a efectos de determinar si cumple con fundamento técnico y legal respectivamente, y sobre

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]

dicha evaluación, determinar las acciones administrativas civiles y penales a que diera lugar.

- Derivar el expediente reformulado, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 985-2023, el Informe de Fiscalización N° 001-2024 y el presente informe legal a secretaria técnica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a efectos de que respecto a la inclusión de cotizaciones y de proformas del año 2022 y la conclusión de proformas y de cotizaciones con valores que incluyen la puesta en obra y la inclusión de la partida de flete, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 34.1 y 34.2 del artículo 34 del ordenamiento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 34418 y sus modificatorias, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones y determinada existencia o no de las responsabilidades administrativas, respecto a los servidores municipales que resulten involucrados en la evaluación, tramitación y aprobación del expediente reformulado.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Regidora tiene la palabra.

INTERVIENE LA REGIDORA MIRIAM JHOANA AGUILAR MORETO: Se realizó la fiscalización de la obra "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLE 1 Y JR. NESTOR SIMÓN DÍAZ DEL SECTOR PIÑA RECODO, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2534173, para el cual se contrató especialistas de diferentes materias como un Abogado y un Ingeniero Civil, quienes presentaron su forma técnico legal como ya lo especificó el colega regidor Bernardo.

- Las recomendaciones son derivadas al Gerente Municipal, los informes de los especialistas de apoyo tales como Informe Legal N° 100-2024-MPM y el Informe Técnico de la Fiscalización N° 001-2024-MPM, a fin de que derive los informes al área de Asesoría Jurídica y al área de secretaria técnica de la entidad, así mismo se adopte las recomendaciones pertinentes establecidas en los mencionados informes, a fin de garantizar la adecuada gestión administrativa de la entidad.
- Derivar al Órgano de Control Institucional de la entidad los informes de los especialistas de apoyo tales como Informe Legal N° 100-2024-MPM e Informe Técnico de Fiscalización N° 001-2024-MPM, a fin de que evalúe y tome acciones pertinentes en base a su competencia.
- Derivar al procurador de la Municipal Provincial de Moyobamba una copia de los informes técnicos, a fin de que tome conocimiento sobre los resultados de fiscalización y puede tomar las acciones pertinentes en base a su competencia.
- Derivar al titular de la entidad el presente informe de fiscalización, a fin de que tome conocimiento de los resultados de fiscalización y tome las acciones pertinentes.
- Informar al Concejo Provincial de Moyobamba, el presente informe a fin de que tome conocimiento sobre los resultados de fiscalización obtenidos de la presente comisión

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muchas gracias regidora. ¿Hay alguna opinión? Sometemos a votación el informe, la aprobación del Informe de Fiscalización N° 001 del regidor José Bernardo Hernández Hernández y Miriam Jhoana Aguilar Moreto, referente a la "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) CALLE 1 Y JR. NESTOR SIMÓN DÍAZ DEL SECTOR PIÑA RECODO, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2534173; los que estén a favor para la aprobación del presente informe, levantar su mano por favor. Aprobado.

INTERVIENE EL REGIDOR EDWIN MENDOZA CASTAÑENDA: Señor alcalde quería pedir permiso, porque tengo una emergencia; sin embargo, tengo un dictamen que exponer, no sé si podría hacerlo antes de retirarme.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: El regidor Edwin Mendoza está solicitando autorización al concejo para que se pueda retirar y así mismo algún miembro de



su comisión pueda sustentar el dictamen que esta presentando en sesión pedidos, los que estén a favor levantar su mano para otorgar la autorización. Aprobado por unanimidad.

INTERVIENE LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Como siguiente punto, el informe final de actividad de fiscalización presentado por el regidor Ayrton del Castillo Diaz, correspondiente a la actividad de fiscalización denominada, "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRON TRUJILLO CUADRA 05 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA - MOYOBAMBA – SAN MARTIN" con CUI N° 2378632.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Regidor Ayrton tiene la palabra.

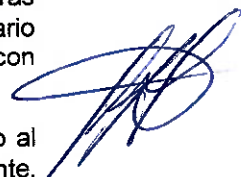
INTERVIENE EL REGIDOR AYRTON DEL CASTILLO DIAZ: Gracias señor alcalde, mi actividad de fiscalización tiene como objeto el servicio especializado de un Ingeniero Civil para apoyar en la actividad de fiscalización de la obra, "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRON TRUJILLO CUADRA 05 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA - MOYOBAMBA – SAN MARTIN" con CUI N° 2378632, para el cual pido autorización del concejo para que el Ingeniero Félix Pinedo Bardales pueda hacer su exposición.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muchas gracias, quiero pedir al concejo la autorización para que el ingeniero Félix Pinedo Bardales pueda hacer uso de la palabra, los que estén a favor levantar su mano por favor. Muchas gracias ingeniero tiene la palabra.

INTERVIENE EL INGENIERO FELIX PINEDO BARDALES: Buenas noches con todos los presentes, servicio contratado para la fiscalización del "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRON TRUJILLO CUADRA 05 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA - MOYOBAMBA – SAN MARTIN" con CUI N° 2378632, lo hicimos de forma conjunta con el regidor Ayrton y para realizar este trabajo que ya está concluido, ya está liquidado; hemos tenido que revisar el expediente técnico y la liquidación de la obra, toda vez que ya está concluido. Este expediente técnico ha sido aprobado mediante la Resolución N° 543 por un monto de S/ 1,684,071.070. Que contemplaba tres gastos, el primero lo que es el costo de la obra, la supervisión de la obra y los gastos de gestión, pero a nosotros nos interesa solamente el valor referencial o costo de la obra por S/ 1,610431.060, después de eso baje las bases del CAC para corroborar esos datos.

Este expediente técnico tiene 12 componentes, las hojas provisionales, el pavimento rígido de concreto con un espesor de 20 cm, pisos con aduanado de concreto en los estacionamientos, la estructura para jardinería, las veredas, rampas, obras de drenaje, obras complementarias que comprende los muros de contención, la señalización vial, el mobiliario urbano que contempla los depósitos o tachos de basura y el plan de contingencia con relación al impacto ambiental.

Todos estos trabajos ya han sido ejecutados, hemos corroborado que sea de acuerdo al expediente técnico y a los planos aprobados del expediente técnico. Y dentro del expediente, para mí es muy importante verificar si contiene la formula polinómica, esta fórmula polinómica nos va a servir para reajustar las valorizaciones de la obra, de acuerdo a los iris unificados del precio de la construcción que el diario oficial el peruano nos emite mensualmente, supongamos que en este mes de diciembre hago una valorización, mis iris unificados van hacer utilizados en el mes de noviembre, lo hacemos esto solamente para trámite de los pagos de la valorización mensual, pero cuando se hace la liquidación de la obra, se hace un recálculo a esos reajustas que tienen las valorizaciones. Debemos indicar también que estamos en la zona uno, los significados se conforman en seis áreas geográficas, nosotros estamos en el área uno, que contempla Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín, entonces vamos a utilizar el área uno en



XIMENA GOICOCHEA DE LEVEAU

ABOGADA – NOTARIA DE MOYOBAMBA – CNSM N° 020

JR. REYES GUERRA N° 613 – MOYOBAMBA – SAN MARTIN

TELEFONO: (042) 56 – 2885.

ACTA DE CERTIFICACION

En la ciudad de Moyobamba, el día cinco (05) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), yo XIMENA GOICOCHEA M. DE LEVEAU, ABOGADA - NOTARIA DE MOYOBAMBA, con RUC N° 10008156692, en aplicación del artículo 112 - 113 del Decreto Legislativo N° 1049. =====

CERTIFICO:

La apertura del presente libro denominado: **LIBRO DE ACTAS Nro. 13**, correspondiente a: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**, con RUC Nro. 20146806679, con domicilio en el Jirón Pedro Canga Nro. 262 – Moyobamba, solicitado por la Jefa Oficina General Atención al Ciudadano: **Nathaly Chavez Ludeña**, con DNI N° 43138894, el mismo que consta de **quinientos (500) Folios en Hojas Sueltas (2002-2501)**, en cada uno de los cuales estampo el Sello Notarial. Este Libro queda registrado bajo el número **61 - 2025** en el Registro Cronológico de certificación de apertura de libros y hojas sueltas del presente año, doy fe.



Ximena Goicochea de Leveau
XIMENA GOICOCHEA DE LEVEAU
Abogada Notaria - Moyobamba
Reg. C.N.S.M. N° 020



la aplicación de la formula polinómica para ver si la contratista ha hecho sus cálculos y la entidad de haberlos verificado que estaban bien o estaban mal; esto en forma de introducción para saber de dónde van a salir los reajustes de las valorizaciones; después de eso comprobé las bases integradas del proceso de licitación, para ver que el valor referencial si coincide con el expediente técnico, aprobado con la resolución de aprobación del expediente técnico, ahí tenemos la oferta económica del postor; el postor ganó por un monto de S/ 1,364,172.054, con los cuales vamos a proceder hacer las valorizaciones de la obra, y los cuales verificados da una valorización final contractual, este expediente contractual tuvo 5 valorizaciones en el mes de marzo, mayo, junio, julio y agosto, y si nos damos cuenta acá solamente han valorizado el 99.79%, ha existido un saldo.

Ha tenido dos modificaciones el contrato de obra, modificaciones que dice que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliaciones de plazo, y otros contemplados en la ley. En este caso hemos tenido los tres primeros, las prestaciones adicionales que el contratista a solicitado, el adicional N° 1, el adicional N° 2 y producto de eso se ha tenido las ampliaciones de plazo, y hay una reducción deductiva de S/ 10,353.00.

Este es la evaluación final del Adicional de la Obra N° 1, tuvo dos valorizaciones; y la valorización del adicional de obra N° 2, solamente tuvo una valorización; por todos estos dos adicionales de obra han sido ejecutados al 100%, de acuerdo a las valorizaciones se ha realizado la amortización de los adelantos de materiales, otorgados por la entidad al contratista por la suma de S/ 272,000.00; devolvió el dinero que la entidad le otorgaba.

Ahora, también he verificado la deducción del adelanto de materiales y corroborado con los cálculos de la contratista, los cuales han sido aprobados por la identidad, hemos encontrado algunas diferencias, de los cuales al final vamos a llegar a una conclusión. Ahora, estos deductivos de obra se recalculan porque el contratista no puede ser beneficiado dos veces cuando tú le entregas un adelanto de materiales, por los cambios de precios que podría haber, para impedir eso se le hace la deducción, por eso se hace una deducción de los adelantos de materiales, porque ese dinero ya ha sido dado con anterioridad y no puede beneficiarse la contratista. Hemos tenido ahí un monto de S/ 1,254.00 de deducción, porque solamente el adelanto de materiales se le ha otorgado en el mes de mayo y la obra es concluida en el mes de agosto y esta reducción, se hizo a partir del mes de junio, también se le ha dado el adelanto directo para que inicia la obra y también devolvió S/ 236,000.00 que la municipalidad le ha otorgado, con los cuales se demuestra que la contratista ha cumplido con amortizar el adelanto de materiales y el adelanto directo que ha recibido.

La información técnica está en el informe y tiene muchas partidas y por cada uno de las partidas se ha hecho su descripción de qué es lo que la contratista ha ejecutado bajo la atenta mirada del supervisor de obra. Ahí se describe lo que quisieron y se le pone el porcentaje de avance físico de cada partida y su monto valorizado está dentro del informe.

Finalmente tenemos que las valorizaciones, el contrato principal tenemos S/ 1,354,000.00, no al 100% sino al 99.24%. La prestación adicional de obra es S/ 163,511.01, y el adicional de las dos es S/. 10,351.00. Eso son los reintegros recalculados, nosotros sacamos 37 mil soles y la contratista sacó 43 mil soles, se confundido con los valores de los índices unificados, por eso es que les sale mal y hay un saldo a favor de la entidad de S/ 6,389.93. En la liquidación hay un saldo a favor para la entidad de S/ 17,433.00 porque no tenía la información. El día de hoy converse con el residente de la obra y me explico que este deductivo ya ha sido deducido arriba; por eso es el 99.34% y no ha cobrado. Razón por la cual de 17 mil no es el real, solamente sería el reajuste, habría que hacer un recalcu y presentar, corregir esa información, porque sería menos S/ 6,900.00, ese dato se debe corroborar y les voy hacer llegar la información el día lunes a primera hora, por una versión que el residente de la obra me ha informado sobre que es lo que ha pasado. Pero si lo mando así al órgano de control institucional con el debido proceso y derecho a la defensa de cada ciudadano, va a pedir sus comentarios y ahí los funcionarios-harán sus aclaraciones

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]

respectivas, pero de todas maneras el reintegro de esta obra, ha sido mal calculado por los contratistas y hay un saldo a favor del reintegro.

En conclusiones, la liquidación final del contrato determina un saldo a favor de la entidad de 17 mil soles, pero va ha ser menos porque ahí han incluido un deductivo que supuestamente el contratista a cobrado, lo cual es incorrecto. Bueno, no sé si la obra ya tiene su resolución de liquidación, pero quiero decirle al concejo de que ellos ya han presentado la liquidación de la obra, no tengo información de que la obra tenga resolución de liquidación de obra.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muchas gracias ingeniero por su exposición ¿Hay alguna pregunta sobre este proceso de fiscalización? No habiendo preguntas sometemos a votación la aprobación del informe final de la comisión de fiscalización de la obra, "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRON TRUJILLO CUADRA 05 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA - MOYOBAMBA – SAN MARTIN" con CUI N° 2378632, el cual ha sido desarrollado por el regidor Ayrton del Castillo, los que estén a favor levantar su mano por favor. Aprobado.

INTERVIENE LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Como siguiente punto de agenda el pedido que paso a orden del día, efectuado por el regidor Luis Silva, respecto al Dictamen N° 16-2024-MPM/CM/C-DUPVyGA y C-TSCyDC; emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental y la Comisión de Transporte de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Concejo Provincial de Moyobamba.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muchas gracias, tiene la palabra el regidor Luis Silva para sustentar.

INTERVIENE EL REGIDOR LUIS ALBERTO SILVA GUERRA: Buenas noches con todos, teniendo en consideración este dictamen que es de una comisión mixta; se pasa a dar lectura, visto la Nota Informativa N° 044-2024 de fecha 17 de diciembre del 2024, a través del cual la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Provincia de Moyobamba, remite expediente para que previo análisis y debate se determine si es procedente la modificación parcial del código 210, comercio ambulatorio, adecuado al nuevo código único de infracción, es de sanción administrativa, aprobado mediante Ordenanza de Municipal N° 461-MPM, de fecha 30 de julio de 2020.

Mediante Informe Técnico N° 064-2024 de fecha 11 de diciembre del 2024, el Subgerente de Formalización y Servicios Comerciales solicita modificatoria del Cuadro Único de Sanciones Administrativas del RASA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 461. Mediante Informe N° 109-2024 de fecha 16 de diciembre del 2024, el especialista de Planeamiento Estratégico y Estadística, realiza la evaluación en todo su contexto de los referidos por el Subgerente de Formalización y Servicios Comerciales, concluyendo que la modificación parcial del Código 210, comercio ambulatorio, adecuado, al nuevo Cuadro Único de Infracciones de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba propuesto, resulta viable y necesarios para garantizar la coherencia normativa, la proporcionalidad de las sanciones y el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales en el ámbito del comercio ambulatorio.

Del análisis y revisión efectuada a la propuesta de modificación del código 210, comercio ambulatorio del nuevo Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, regulado por la Ordenanza Municipal N° 461 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, evidencia inexistencias, observándose un deslizamiento con el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 211 que regula el comercio ambulatorio, al no considerar la prohibición de este tipo de actividad dentro del radio urbano, estas deficiencias obstaculizan una regulación eficaz del comercio ambulatorio, afectando el ordenamiento urbano, desequilibrando la relación entre el comercio formal e informar. Cabe precisar que la modificación parcial del nuevo Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de



Moyobamba, responde a la necesidad de adecuar el marco sancionador los cambios normativos recientes asegurando su alineación a las disposiciones legales vigentes, es decir, este proceso permite actualizar las infracciones y sanciones según criterios legales actuales, fortaleciendo la seguridad jurídica y la eficacia administrativa, así como también garantizar que las sanciones sean proporcionales, pertinentes y acordes con los principios de legalidad y razonabilidad, promoviendo una gestión pública moderna y acorde con el dinamismo normativo.

Finalmente, en atención a los considerandos expuestos y de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza N° 292-2015, así mismo contando con el informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y luego de la revisión de los documentos antes expuestos y de analizarlos a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental y la Comisión de Seguridad, Transporte, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Concejo Provincial de Moyobamba por unanimidad formula lo siguiente.

Dictamina: Primero, otorgar opinión favorable para que el pleno del Concejo Provincial de Moyobamba a efectos de que en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la ley orgánica de municipalidades se apruebe mediante Ordenanza Municipal la modificación parcial del código 210 comercio ambulatorio, adecuado al nuevo Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 461-MPM, de fecha 30 de junio de 2020.

Segundo, encargada a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el completo cumplimiento del presente dictamen dentro del plazo establecido.

Firman, Luis Alberto Silva Guerra, Ayrton del Castillo Díaz, Miriam Jhoana Aguilar Moreto, Norliith Linares Camacho, Elsa Putpaña Ruiz, Diana Martínez Chuquizuta.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muchas gracias regidor ¿Hay alguna opinión sobre este dictamen? Sometemos a votación para modificar parcialmente el código 210 de comercio ambulatorio adecuado al nuevo Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas. Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 461 de fecha 30 de julio del 2020. Los que estén a favor levantar su mano por favor.

Tiene la palabra Señor regidor.

INTERVIENE EL REGIDOR JOSE BERNARDO HERNANDEZ HERNANDEZ: Gracias señor alcalde, la vez pasada en la votación también me abstuve por ciertos puntos que se observó, me parece un poco arbitraria las multas que se le está imponiendo, si bien es cierto, es temporal pero no creo es lo adecuado para los ambulantes.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE. Muchas gracias regidor, se ha votado con 8 votos a favor y una abstención de los que están presentes en la sesión. Aprobado por mayoría.

INTERVIENE LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Como siguiente punto de agenda, ha pasado a orden del día el pedido efectuado por la regidora Mariela, respecto al Informe Legal N° 264-2024-MPM/OGAJ, sobre ordenanza que fija el porcentaje de deducción en la base imponible del valor de los predios para efectos tributarios, impuesto predial e impuesto alcabala, dispuesto en el artículo 18 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Regidora tiene la palabra para sustentar su pedido.

INTERVIENE LA REGIDORA MARIELA FACHIN VALES: Gracias señor alcalde, por lo expuesto solicito que el gerente John Panduro pueda hacer la exposición respectiva sobre el informe legal N° 264.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: La regidora Mariela solicita la autorización para que el gerente de administración tributaria participe en la presente sesión de concejo, los que estén a favor autorizar levantar su mano por favor. Aprobado.

INTERVIENE EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA: Buenas noches con todos los presentes, venimos a este honorable concejo a sustentar en base a la opinión legal, referente a la propuesta de ordenanza que fija el porcentaje de deducción en la base imponible del valor de los predios para efectos tributarios, impuestos prediales e impuestos alcabala, dispuesto en el artículo 18 de la Ley 27037, Ley de la Promoción de la Inversión de la Amazonía.

Tenemos el firme propósito como gerencia de administración tributaria en esta oportunidad, que estamos encabezando de poder tener mayores recaudaciones y las leyes de repente en cierta forma nos amparan. ¿A qué viene la propuesta de esta ordenanza de la inversión a la Amazonía la Ley 27037? Sería un poco gracioso decir, que esta ley vino a decirnos a nosotros en su momento personas externas si estamos aplicando esta ley en marco a un beneficio que tenemos como Amazonía, en la cual está establecido San Martín y por consiguiente somos Amazonía ¿porque no aplicamos esta ley? Lo traemos al concejo para poder debatir que podemos hacer en base a la ley que está establecida en su artículo 18, en el capítulo 3, de la citada ley hace mención para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía reducirán el valor correspondiente a los predios, autovaluo en la forma y porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Trayendo a nuestra realidad, nosotros como Moyobamba, tenemos tres tramos, tenemos pequeños contribuyentes, medianos contribuyentes y principales contribuyentes. Nuestra cantidad de contribuyentes en el primer tramo, nuestros pequeños contribuyentes son 17,045, nuestro segundo tramo, medianos contribuyentes tenemos 5,247 y nuestros principales contribuyentes tenemos 940, eso es el total de contribuyentes que tenemos instalados en nuestra base de datos aquí en la ciudad de Moyobamba; y que eso nos da para efectos, nuestra base imponible para la emisión, en el 2025 tenemos, en pequeños contribuyentes 1,187.100, 3,551.900 y principales contribuyentes en base imponible 6,659.000, nos da a entender esto que de estos porcentajes nosotros vamos a tener la deducción o los reportes que vamos a tener para poder recordar mayores índices.

¿Qué traemos a debate a este concejo? Aplicar la deducción del 10% de beneficio de Ley de la Amazonía en reducción a la base imponible del impuesto predial, si realiza el pago total del impuesto predial 2025 con fecha límite al 28 de febrero del 2025. Aplicar una deducción de 1% del beneficio de la Amazonía y la reducción a la base imponible del impuesto predial para todos los contribuyentes de marzo a diciembre del 2025; es una estrategia que tenemos como Gerencia de Administración Tributaria como es el comienzo de esta intervención, puede recordar mayores ingresos que van a contribuir al cumplimiento de compromiso de la meta 2.

Nosotros al tener esta ordenanza aplicada, nosotros como Gerencia de Administración Tributaria vamos a aplicar estrategias para poder recordar todo el corresponsal, para responder o poder plantear estrategias para poder tener mayores índices identificando a nuestros principales, medianos y pequeños contribuyentes. Eso es lo que traemos a este honorable concejo para la aprobación de la presente ordenanza.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Muy bien, gracias gerente. ¿Hay alguna opinión sobre la exposición y la propuesta que están presentando para la aprobación de esta ordenanza? Sometemos a votación la aprobación de esta ordenanza











que fija el porcentaje de reducción en la base imponible del valor de los predios para efectos tributarios, impuesto predial e impuesto alcabala, dispuesto en el artículo 18 de la Ley 27327 de Ley de Promoción en Inversión en la Amazonía, los que tengan favor levantar su mano por favor. Aprobado por unanimidad.

INTERVIENE LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA: Finalmente el pedido efectuado por el regidor Edwin, que le ha dado el pase para que sustente al regidor José Bernardo, respecto al Dictamen N° 008-2024-MPM/CM/C-PYS, emitido por la Comisión de Población y Salud del Concejo Provincial de Moyobamba, respecto a que se apruebe el reconocimiento del ROF del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: El Regidor José Bernardo tiene la palabra para sustentar este dictamen.

INTERVIENE EL REGIDOR JOSE BERNARDO HERNANDEZ HERANDEZ: Gracias señor alcalde. Dictamen N° 008-2024, Municipalidad Provincial de Moyobamba. La Nota Informativa N° 1108-2024-MPM de fecha 6 de diciembre del 2024, a través del cual la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, remite expediente para que el Concejo Provincial en debate se apruebe respecto al reconocimiento del ROF del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Considerando que mediante informe técnico de fecha 24 de octubre del 2024, la encargada del Programa de Vaso de Leche, concluye solicitando el reconocimiento del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con la finalidad de formalizar el funcionamiento del Comité de Administración y garantizar su capacidad para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva, para asegurar una gestión transparente y eficiente de los recursos asignados, así como abordar adecuadamente las necesidades alimentarias de la comunidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos del Programa del Vaso de Leche. Pronunciamiento remitido a la Gerencia de Desarrollo Social con Nota Informativa N° 031-2024 de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por el Subgerente de Programas Sociales y Salud.

Finalmente, en atención a los considerados expuestos y de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades, en el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Moyobamba, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 292-2015-MPM, así mismo contando como el informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica y luego de la revisión de los documentos antes expuestos y de analizar a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, la Comisión de Población y Salud del Concejo Provincial de Moyobamba, formula lo siguiente:

Dictaminar: Primero, otorgar opinión favorable para que el pleno del Concejo Provincial de Moyobamba a efectos de que, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades, señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconozca mediante ordenanza al Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, propuesto por el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de esta entidad y el Subgerente de Programas Sociales y Salud de la Gerencia de Desarrollo Social.

Segundo, encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el completo cumplimiento del presente dictamen dentro del plazo establecido. Firma la comisión.

INTERVIENE EL ALCALDE RONALD GARATE CHUMBE: Gracias regidor. ¿Hay alguna opinión sobre este dictamen? Sometemos a votación el dictamen de la Comisión de

[Vertical list of handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Horizontal list of handwritten signatures at the bottom of the page]

Población y Salud, el Dictamen N° 008, que propone aprobar respecto al reconocimiento del Reglamento de Organización y Funciones del Comité y la Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, los que estén a favor levantar su mano por favor. Aprobado por unanimidad de los presentes.

Bueno, señores regidores, este es nuestra última sesión ordinaria del concejo y agradecerles por su participación y su identificación también con la gestión municipal en este año 2024, desearles sinceramente una feliz Navidad que lo pasen en unión de sus seres queridos que es lo más importante y que si pueden participar también en la chocolateada del día domingo, que se va a realizar de manera masiva para todos los niños de nuestra ciudad de Moyobamba, están invitados, se va a realizar en el Campo Ferial Ayaymama. Muchas gracias, damos por concluida la presente sesión.

A collection of approximately 12 handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose grid. Some signatures are clearly legible, such as 'Juan Carlos' and 'Fey', while others are more stylized or scribbled. The signatures are scattered across the lower half of the page.